

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO:	No. 735
RADICADO:	050013110004-2021-00146-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	OLGA JOSEFINA JARAMILLO JARAMILLO C.C. 42.893.671
DEMANDADO:	ANDRÉS EUGENIO ORTIZ GÓMEZ 71.583.308
TEMA:	REQUIERE APODERADO DEMANDANTE

ASUNTO:

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante, abogado LUIS ALBERTO ZULUAGA GÓMEZ, remite escrito donde manifiesta que envió notificación de la demanda al abogado JORGE MARIO ARROYABE GARCÍA, aduciendo que es el apoderado de la parte demandada, pero dicho abogado ARROYABE GARCÍA remite escrito indicando que sus facultades no se extienden hasta este nuevo proceso, toda vez que no tiene poder para representar al demandado señor ANDRÉS EUGENIO ORTIZ GÓMEZ, no es posible tener como notificada a la parte demandada con tal actuación.

En este orden de ideas, el despacho requerirá al apoderado de la parte demandante, abogado LUIS ALBERTO ZULUAGA GÓMEZ, para que notifique en debida forma al demandado señor LUIS ALBERTO ZULUAGA GÓMEZ, tal y como se encuentra ordenado en el mandamiento de pago de fecha 8 de abril de 2021.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, Antioquia,**

RESUELVE

REQUERIR al apoderado de la parte demandante abogado LUIS ALBERTO ZULUAGA GÓMEZ, a fin de que notifique en debida forma al demandado señor LUIS ALBERTO ZULUAGA GÓMEZ, tal y como se encuentra ordenado en el mandamiento de pago de fecha 8 de abril de 2021.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Carrera 52 Nro. 42-73, edificio José Félix de Restrepo Oficina 304

Correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ